RESOLUCIÓN NÚMERO 109/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600264720

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de septiembre de 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán** la siguiente solicitud de acceso a información **0001600264720**:

> *"por medio de la presente deseo conocer los recursos, asi como el programas y el destino del uso del recurso que haya obtenido el c. Melesio Canche Ruiz a partir del 2000 hasta 2020, de Municipio de tetiz, Yucatán."(Sic.)*

II. Que el 06 de octubre de 2020, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán** emitió el oficio **726.4/UJ-066/001249** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que "*en relación a la solicitud de información antes mencionada, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán, solicita la ampliación del plazo de respuesta, con base a que la información probablemente se encuentra físicamente en el archivo de concentración de esta Delegación Federal, debido a la desaparición de la Subdelegación de Planeación, por lo que se requiere realizar una búsqueda exhaustiva para tener la certeza de contar o no, con la información requerida*", lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.*

II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de

Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

IV. Que la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

V. Que la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán** manifestó en su oficio **726.4/UJ-066/001249** que en relación con la solicitud con folio **0001600264720**, y "*en relación a la solicitud de información antes mencionada, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán, solicita la ampliación del plazo de respuesta, con base a que la información probablemente se encuentra físicamente en el archivo de concentración de esta Delegación Federal, debido a la desaparición de la Subdelegación de Planeación, por lo que se requiere realizar una búsqueda exhaustiva para tener la certeza de contar o no, con la información requerida*"; en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 09 de octubre de 2020.

Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Director General Adjunto de Participación y Atención Ciudadana

Arturo Reséndiz Vargas
Integrante del Comité de Transparencia y
Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento

Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat